

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2021

II CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL CONTRATADOS O BECADOS OTT PARA REALIZAR UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN INTERNACIONAL DE DOCTORADO

Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de mayo de 2021

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su texto consolidado de 3 de junio de 2016 contempla que las tesis doctorales puedan obtener la Mención Internacional. Para ello exige, entre otros requisitos, haber realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Por otra parte, las regulaciones establecidas por los diversos reales decretos publicados en 2020, que regulan los Estados de Alarma, han limitado -en sus primeras fases, incluso suprimido- la movilidad interna, y la movilidad internacional. A esto se suma las restricciones de acceso que los países establecen en función de la evolución de la pandemia en sus territorios.

En 2020, la Conferencia de Directores de Escuelas de Doctorado (CDED) elevó consulta a la Secretaría General de Universidades, recibiendo respuesta de la Subdirección General de Títulos, Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias, recomendando que, para mantener el principio de igualdad de oportunidades, limitado por el primer Estado de Alarma, se podría flexibilizar la forma de completar las estancias para la mención internacional del doctorado.

Para las tesis cuya **fecha de depósito sea 2021**, el Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2021 ha elaborado un procedimiento para la obtención de la mención de doctorado internacional en la situación actual de limitación de desplazamientos internacionales para las tesis que se depositen en 2021 y tengan una estancia internacional mixta (presencial-virtual o virtual-presencial) con un periodo presencial mínimo de 4 semanas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización; y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Estas ayudas están dirigidas preferentemente al Personal Investigador en Formación predoctoral, con contrato activo en la OTI, que prevea realizar el depósito de la tesis doctoral en 2021. Tienen por objeto facilitar la consecución de la Mención Internacional en el título de doctor a doctorandos de la UPM.

Las ayudas financiadas para la movilidad se aplican en dos escenarios:

Modalidad 1: Para las tesis cuya fecha de depósito sea 2021.

Estancias en el extranjero con un periodo presencial mínimo de cuatro semanas y máximo de seis meses, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

Modalidad 2: Para las tesis cuya fecha de depósito sea 2022 o posterior.

Estancias en el extranjero con un periodo presencial mínimo de tres meses y máximo de seis meses, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 100.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiados

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por un Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse una doble justificación del mismo gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas del IRPF en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por tener por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda comprenderá:

- a) El coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500 € para Europa y de 1.000 € para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el importe que se determine, que será fijado en función del monto de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del Centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.200€, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen.
- b) Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida. Se podrán pagar los gastos de tramitación del visado y prueba de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar, así como un seguro de viaje. La suma de los gastos por pruebas y seguros no podrá exceder de 200€.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. El solicitante deberá registrarse obligatoriamente en la Plataforma del Banco de Santander a través del enlace indicado en la cláusula 5 de la presente convocatoria.
3. La estancia debe realizarse íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021; alternativamente, al menos las cuatro semanas o los tres meses, según la modalidad elegida, serán, y deberán realizarse dentro del año natural 2021, que serán la parte susceptible de esta ayuda.
4. La duración mínima de la estancia será de cuatro semanas o de tres meses, según la modalidad elegida, contados de fecha a fecha, habiéndose de desarrollar de manera continuada en el mismo centro de investigación. Esta estancia podrá extenderse hasta un período máximo de seis meses en el caso de que el director de la ayuda lo solicite y el grupo de investigación se comprometa a la financiación a partir del cuarto mes.
5. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral en la UPM.
6. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada mediante una carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia.
7. Los solicitantes deberán contar con el informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que estén matriculados y de su director y tutor de tesis.
8. La estancia deberá estar orientada a la obtención del Doctorado con Mención Internacional.
9. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios ni sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
10. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro individual de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/> incluyendo un seguro de accidentes que debe cubrir la totalidad de la estancia. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período completo para el que fuera concedida la estancia breve.
11. Los viajes sólo podrán realizarse si las condiciones sanitarias lo permiten. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilidades.

Se consideran gastos financiados por esta ayuda únicamente los de tramitación de visado, seguro de viaje del beneficiario, locomoción, manutención y estancia (alojamiento). Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo propio, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deben:

1. Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo
2. Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
3. Tener contrato activo en la OTT desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje.
4. La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato.
5. Ser primer o segundo autor de al menos un artículo resultado de la tesis doctoral, aceptado en una revista de los listados recogidos en los Crterios de calidad de las tesis, y en el que solicitante aparezca con filiación UPM
6. Para las tesis en los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes: ser el organizador principal o co-organizador en el comisariado, la participación en exposiciones de prestigio o las de carácter monográfico, trabajos de conservación y restauración, exposiciones y ediciones críticas resultados de la tesis doctoral.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigación/Programa_Propio_UPM/2021.

Al mismo tiempo los solicitantes han de registrarse en la plataforma del promotor (usar Chrome):

<https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-investigacion-movilidad-predctorales-ott-ii-convocatoria>

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 15 de junio de 2021, a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4
2. Contrato o beca OTT, fecha de comienzo del contrato y fecha prevista de finalización
3. Modalidad de la ayuda solicitada
4. Número de semanas para las que se solicita la ayuda
5. El código ORCID del solicitante
6. El año de primera matrícula en el Programa de Doctorado.
7. El grupo de investigación, centro de I+D+i o instituto reconocido por el plan de calidad al que pertenezca el solicitante
8. La universidad y departamento de destino, ciudad, país y fechas en las que se realizará la estancia
9. El informe favorable del director de la Comisión Académica del Programa de Doctorado
10. El informe favorable del director de la tesis
11. El documento que acredite la admisión en el centro de la estancia en las fechas solicitadas
12. Una memoria, con un máximo de 400 palabras, especificando los objetivos de la estancia, el plan de trabajo y los resultados esperados;
13. El pre-viaje original según modelo OTT con firma del solicitante debe enviarse al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado para las autorizaciones correspondientes.
14. Artículo principal aceptado o publicado, o patente, con filiación UPM, que propone como resultado directo de la tesis, y que esté en los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis
15. La posición de la universidad receptora en al menos uno de los listados temáticos QS o ARWU en el campo en que se realiza la tesis en el momento de realizar la solicitud¹.
16. Hasta 3 referencias completas de artículos de los que el solicitante sea autor o coautor con filiación UPM y que se encuentren en posiciones Q1 o Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis, según el campo de realización de la tesis, incluyendo el DOI de la publicación.
17. Un documento con las referencias de las patentes del solicitante, si las hubiere.
18. Confirmación de que el solicitante se ha inscrito en la plataforma del Santander:
<https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-investigacion-movilidad-predctorales-ott-ii-convocatoria>

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. Ser beneficiario de la primera convocatoria de estas ayudas.
2. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
3. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o con contenidos distintos de los solicitados
4. Las solicitudes entregadas fuera de plazo
5. No haber presentado una carta de aceptación del centro de acogida en el momento de realizar la solicitud
6. No haber registrado su solicitud en el portal del promotor Banco de Santander (punto 5.18)

¹QS (<https://www.topuniversities.com/subject-rankings/2019>)
ARWU(<http://www.shanghairanking.com/Shanghairanking-Subject-Rankings/index.html>)

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes se realizarán por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación valorará de acuerdo a los siguientes criterios.

- A) Tendrán prioridad las solicitudes de la modalidad 1. Estas solicitudes se valorarán con una puntuación máxima de 60 puntos:
1. Hasta 20 puntos, por la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM.
 2. Hasta 10 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de trabajos científicos o tecnológicos de carácter innovador en relación con su tesis doctoral.
 3. Hasta 30 puntos, sumando
 - a. 5 puntos por cada publicación indexada en posiciones Q1 y 3 puntos por cada publicación indexada en posición Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis de las que el doctorando sea coautor,
 - b. 5 puntos por cada publicación en la que el doctorando es primer autor;
 - c. 3 puntos por cada patente de la que el doctorando sea inventor o coinventor

La Comisión descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes de este grupo que no alcancen un mínimo de calidad (15 puntos). Una vez ordenadas las solicitudes de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria. En caso de igualdad de puntos, primarán aquellos solicitantes que tengan más artículos como primer autor, y si la igualdad persiste, aquellos que tengan más artículos de tipo Q1.

- B) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará las solicitudes de la modalidad 2, de acuerdo a los tres criterios establecidos en el apartado A) con una puntuación máxima de 60 puntos. En caso de igualdad de puntos, primarán aquellos solicitantes que tengan más artículos como primer autor, y si la igualdad persiste, aquellos que tengan más artículos de tipo Q1. La Comisión descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes de este grupo que no alcancen un mínimo de calidad (15 puntos).

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la

convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en formato PDF a la dirección de contacto “programapropio.investigacion@upm.es”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada, pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Contratar el seguro de viaje por el período de la misma.
3. Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2021, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
4. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
5. Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar o justificar.
6. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre ‘firma normalizada’ y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
7. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
8. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, departamentos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, según corresponda.
9. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
10. Si se le convoca, colaborar en al menos un evento que organice preferiblemente el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de tales eventos son la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, simposio de doctorado organizado por la EID, etc. Si fuera el caso, a petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de

difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente siempre que la estancia haya sido superior a tres meses. Si la estancia resultante fuera inferior a tres meses, deberá abonar el total de las cantidades recibidas.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda. Así mismo deberá entregar una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de finalización, así como el aprovechamiento académico de la estancia por el solicitante. Todos los documentos deben contar con la conformidad del director de tesis.

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 24 de mayo de 2021

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez